



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 594/13

Sucre, 01 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 0753/13, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, señalando que la Resolución No. 316/13, instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el marco de sus atribuciones y competencias, considere como un caso social y otorgue un espacio laboral con ÍTEM, a la señora MARIELA POZO ROMERO, que tenga estabilidad en su trabajo, para la manutención de su hija menor Candy Amithiel Fuertes Pozo (huérfana), tomando en cuenta que su padre que en vida fue Sr. Cristhián Eduardo Fuertes Romero, falleció el 20 de marzo de 2013, prestando servicios como trabajador jornalero en el Ejecutivo Municipal.

Que, sobre el caso el Sr. Alcalde, hace conocer que la designación del personal del Ejecutivo Municipal, es una atribución privativa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone en el art. 44, num. 6) de la Ley 2028 de Municipalidades, que establece como atribuciones del Alcalde Municipal, designar y retirar a los Oficiales Mayores y Personal Administrativo, con ese antecedente, hace constar que el Concejo Municipal, estaría incurriendo en un acto ilegal y arbitrario (usurpando funciones que no le competen), haciendo constar que ninguna disposición, le faculta al Concejo Municipal, designar, destituir o remover al personal administrativo o instruir la contratación de personal en el Ejecutivo Municipal.

Que, por otra parte, en forma contradictoria señala que para el cumplimiento de la Resolución, conforme lo dispone el Ente Deliberante, indica haber solicitado información a la Jefatura de Personal, sobre la vacancia de algún ítem en el Ejecutivo Municipal, habiendo informado a la MAE sobre la disponibilidad de ítems y los cuales exigen un perfil específico en concordancia a las funciones del cargo, con ese antecedente, hacen conocer la imposibilidad administrativa para el cumplimiento de la referida Resolución, tomando en cuenta que no se detalla el perfil profesional de la interesada, en ese sentido, solicita la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 316/13 de 29 de abril de 2013, sobre al caso, se anota lo siguiente:

1. Se deja claramente establecido, que el Concejo Municipal, no está usurpando funciones del Ejecutivo Municipal, no existe acto ilegal o arbitrario, como señala el Alcalde Municipal en su representación, por el contrario, tomando en cuenta el hecho fatal ocurrido, se indica que considere como un caso social y otorgue un espacio laboral con ítem, en favor de la viuda, para la manutención de su hija menor (huérfana).

2. La Resolución No. 316/13 de 29 de abril de 2013, instruye a la MAE, que en el marco de sus atribuciones y competencias, CONSIDERE como un CASO SOCIAL y otorgue un espacio laboral con ÍTEM, a la señora MARIELA POZO ROMERO, que tenga estabilidad en su trabajo, para la manutención de su hija menor Candy Amithiel Fuertes Pozo (huérfana), tomando en cuenta que su padre que en vida fue Sr. Cristhián Eduardo Fuertes Romero, falleció el 20 de marzo de 2013, prestando servicios como trabajador jornalero en el Ejecutivo Municipal (en ese sentido, revisada la referida Resolución, el H. Concejo Municipal, no está designado a ningún servidor



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 594/13

público) en razón de las competencias, en ese sentido, no es admisible los argumentos sobre actos ilegal alguno o usurpación de funciones.

3. El señor Cristhian Eduardo Fuertes Bravo, falleció el 20 de marzo de 2013, con "Traumatismo Craneoencefálico Grave – Politraumatismo (accidente laboral), cuando realizaba la instalación de cables en el Tinglado de la Cancha de la Escuela Teresa Bustos de Lemoine, en su condición de trabajador jornalero del Ejecutivo Municipal.

4. Por otra parte, mediante nota de 06 de junio de 2013, la señora MARIELA POZO ROMERO, reitera que el señor Cristhian Eduardo Fuertes Bravo, falleció en accidente de trabajo y dejó a su conviviente y a una hija huérfana de un año y tres meses de edad, con ese antecedente, indica que solicitó ayuda en el pago de gastos funerarios, trabajo con Item, indemnización o renta vitalicia (indica) que no ha cumplido el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, en Sesión Plenaria de 01 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 056/2013, emitido por Asesoría General del Pleno, proponiendo reconsiderar y RECHAZAR la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 316/13 de 29 de abril de 2013, con la supresión solamente de la palabra "instruir" de la citada Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- RECHAZAR** la solicitud de reconsideración de la Resolución No. 316/13 de 29 de abril de 2013, con la supresión solamente de la palabra "Instruir", en ese sentido, la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, en el marco de sus atribuciones y competencias, **CONSIDERE** como un **CASO SOCIAL** y otorgue un espacio laboral con **ÍTEM**, a la señora **MARIELA POZO ROMERO**, que tenga estabilidad en su trabajo, para la **manutención** de su hija menor **Candy Amithiel Fuertes Pozo (huérfana)**, tomando en cuenta que su padre que en vida fue **Sr. Cristhián Eduardo Fuertes Romero**, falleció el **20 de marzo de 2013**, prestando servicios como trabajador jornalero en el Ejecutivo Municipal, en lo demás queda vigente la Resolución No. 316/13.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 594/13

**Art. 2.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias y en sujeción a las normas establecidas para el efecto (si corresponde en derecho), atienda el reclamo reiterado de la impetrante, sobre pago de gastos funerarios, indemnización o renta vitalicia, respectivamente.

**Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacero

**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos

**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

